

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACION DE ACTA ASAMBLEA
RADICADO No.:	1500131530022021-0135
DEMANDANTE:	VILMA LEONOR ÁLVAREZ ALBARRACIN
DEMANDADO:	PARQUE RESIDENCIAL EL REFUGIO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VILMA LEONOR ÁLVAREZ ALBARRACIN, como abogada de forma directa formula demanda de IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL EL REFUGIO contra DEISY DAYANA CAÑON BUITRAGO, quien representa el mencionado conjunto.

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con el Decreto 806 del año anterior, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P.

1. No se haya acreditado el envío al correo electrónico de la demandada el escrito de demanda conforme lo dispone el Decreto 806 del C.G.P.
2. No se acreditó la legitimación en causa por activa en debida forma por la demandante.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS presentada por VILMA LEONOR ÁLVAREZ ALBARRACIN en contra de DEISY DAYANA CAÑON BUITRAGO, como administradora del CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL EL REFUGIO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 27**
hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria